



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/AQ-0074/10/22

Oficio N° ORE/145/2.2.1/442/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Culiacán, Sinaloa, a 09 de noviembre de 2022

MARTIN ZAZUETA MENDOZA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Octubre de 2022, al dictamen jurídico positivo No. ORE/145/4/0174/2022 de fecha 24 de Octubre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. ORE/145/2.2.1/441/2022 de fecha 09 de Noviembre de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. PDF-SIN/0502/2022 de fecha 07 de Noviembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL PATOLE LOTE 6, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA.	San Ignacio	Sinaloa	MARTIN ZAZUETA MENDOZA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: ÁREA DE APROVECHAMIENTO P.P. EL PATOLE LOTE 6

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	314872.826	2629849.665
2	314390.527	2629403.849
3	314144.811	2629587.304
4	314633.715	2630040.104

Nombre del predio: PREDIO PARTICULAR EL PATOLE LOTE 6

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	315124.633	2629677.222
2	314634.059	2629226.273
3	314144.811	2629587.304
4	314636.821	2630039.449

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/AQ-0074/10/22

Oficio N° ORE/145/2.2.1/442/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Culiacán, Sinaloa, a 09 de noviembre de 2022

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. EL PATOLE LOTE 6, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA.	9	3	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL PATOLE LOTE 6, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA.	40.2	40	19.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL PATOLE LOTE 6, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA.	19.95 (diecinueve punto noventa y cinco)	1304.67 (mil trescientos cuatro punto sesenta y siete)

Nombre del predio: P.P. EL PATOLE LOTE 6, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/11/22 - 31/12/23	Comunes tropicales	6.65	434.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Comunes tropicales	6.65	434.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Comunes tropicales	6.65	434.89	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ALEJANDRO CABALLERO RAMIREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/AQ-0074/10/22

Oficio N° ORE/145/2.2.1/442/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Culiacán, Sinaloa, a 09 de noviembre de 2022

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente: **pintura**

6. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	

7. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL PATOLE LOTE 6, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA.	S-25-016-PAT-001/22

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y por producto en m3 v.t.a. A1: Estación 226497 Retén





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/AQ-0074/10/22

Oficio N° ORE/145/2.2.1/442/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Culiacán, Sinaloa, a 09 de noviembre de 2022

208.395, Total 434.892, A2: Estación 226.497, Retén 208.395, Total 434.892, A3: Estación 226.497, Retén 208.395, Total 434.892. Cabe mencionar que, en las tres anualidades, la superficie y el volumen serán iguales.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.


MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. BIOL. PEDRO LEÓN LUIS RUBIO- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA.-
pedro.leon@profepa.gob.mx
EXPEDIENTE Y MINUTARIO.

